

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05 001 33 33 004 2020 00050 00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER
DEMANDADO:	MARÍA ELENA CORREA LEÓN
ASUNTO:	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

ANTECEDENTES:

A través de providencia del 13 de agosto de 2020 (archivo digital 9), el Despacho libró mandamiento ejecutivo a favor del INDER Medellín y en contra de la señora María Elena Correa León, asimismo, se ordenó la notificación personal de la ejecutada en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de lo anterior, la parte ejecutante envió citación para diligencia de notificación personal a la ejecutada, la cual tuvo la anotación de devuelta, motivo por el cual el Despacho, a través de auto del 3 de junio anterior, requirió a la parte demandante para que informara el motivo por el cual fue devuelta la citación aludida. (Archivos digitales 11 a 13).

A la fecha, la parte demandante no ha cumplido por el requerimiento realizado por el Despacho.

CONSIDERACIONES

El artículo 178 del C.P.A.C.A. dispone que: *“Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes. (...)”*

En ese orden de ideas y comoquiera que han pasado 30 días sin que la parte demandante haya allegado al expediente los motivos por los cuales fue devuelta la citación a la ejecutada, se le requerirá, para que intente nuevamente la notificación de la señora María Elena Correa León o solicite su emplazamiento, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

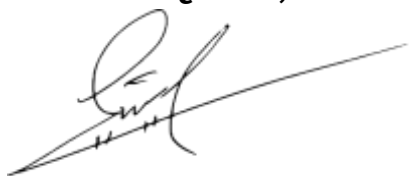
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a realizar nuevamente la notificación de la demandada María Elena Correa León o en caso de no conocer su paradero solicitar su emplazamiento.

Se le advierte a la parte demandante que en caso de no cumplir con la carga procesal impuesta se dará aplicación al artículo 178 del CPACA y se decretará el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

DEA

Firmado Por:

Evanny Martinez Correa

Juez

Oral 004

Juzgado Administrativo

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75a33fddbe95fc1a92e0610a523280739a1972762b6218705597d1a88c70d681

Documento generado en 12/08/2021 08:29:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 17/08/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria**